

ABASTECIMIENTO, PAGA Y FISCALIDAD EN ORÁN Y MAZALQUIVIR (1529-1534)

RAFAEL GUTIÉRREZ CRUZ

RESUMEN

Los problemas para garantizar a las tropas de los presidios norteafricanos un abastecimiento periódico de alimentos y mercancías y el cobro puntual de su soldada surgen ya en los primeros tiempos de la conquista, en el reinado de los Reyes Católicos. En un intento de solución, la administración carolina estableció la firma de *asientos* con mercaderes y banqueros para la paga y abastecimiento de algunos presidios. En este artículo se analiza con mayor detalle el firmado en 1529 para Orán y Mazalquivir. Este contrato abarca tres ámbitos: el arrendamiento de las rentas de la Corona en el norte de África, la paga de las guarniciones y su abastecimiento. Las fuentes documentales, que son la base de este trabajo, proceden del Archivo General de Simancas. En concreto, de las secciones de Consejo Real, Contaduría del Sueldo, 1ª serie y Guerra y Marina, serie de Libros Registro.

ABSTRACT

Problems in order to guarantee a periodic supply of food and goods and the one-off payments of salary to the troops in fortresses in North Africa already appeared at the beginning of the conquest, during the kingdom of los Reyes Catolicos. In an attempt to provide a solution, the caroline administration established the signing of *asientos* with bankers and traders, for the payment and supply of some fortresses. This article analyses the one signed in 1529 for Oran and Mazalquivir in greater detail. This contract encompasses three aspects: the rental of the Kingdom's money in the North of Africa, the payment of the military and the supply of goods. The documents used as sources, on which this work is based, come from the Archivo General of Simancas. In particular, the sections of Consejo Real, Contaduria del Sueldo, 1a serie and Guerra y Marina, serie Libros Registro.

PALABRAS CLAVE: Guarniciones, Abastecimiento, Rentas, Siglo XVI, África

KEY WORDS: Garrisons, Supply, Revenues, XVI Century, Africa

1. ANTECEDENTES

El abastecimiento regular de las plazas africanas era condición imprescindible para su supervivencia. En 1516, el bachiller Castañeda, lugarteniente del justicia mayor de Orán, escribía a la Corte que estando bien abastecida, la ciudad de Orán *no tiene miedo a nadie que contra ella viniere*.

Ante la imposibilidad de asegurar su normal aprovisionamiento en las comarcas circundantes, los presidios dependían de las mercancías llegadas de la metrópoli. La iniciativa privada era claramente insuficiente para cubrir las necesidades de estas guarniciones, por lo que la Corona tuvo que intervenir desde los primeros momentos de la conquista. La intervención de los oficiales reales será más o menos patente en función de las diferentes condiciones pactadas con los nobles que van a detentar las tenencias de Melilla, Mazalquivir, Orán y Bujía.

La Teneduría de los bastimentos, con sede en Málaga, era el organismo encargado de almacenar y distribuir las provisiones destinadas a las armadas que se preparan en la ciudad y a los presidios africanos, principalmente a los occidentales: Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera, Mazalquivir y Orán.

Garantizar que a los almacenes reales van a llegar todas estas provisiones es la misión fundamental de la Proveeduría de las armadas y de los presidios africanos. Sus competencias se extienden a todo el reino, no sólo a Málaga y sus comarcas. En 1530, el proveedor era Juan López de Recalde y Diego de Cazalla el pagador. López de Recalde, contador de la Casa de la Contratación de Sevilla, inicia sus funciones como proveedor de la armada que se preparaba en la primavera de ese año, para el socorro de Orán¹.

Otros oficiales de la Corona participaron en el abastecimiento de las plazas africanas. En Orán, caso que ahora nos ocupa, Cristóbal Rejón actuaba como proveedor en 1524, cargo que compatibiliza con los de pagador y tenedor de los bastimentos. Rejón acumulaba una larga experiencia en el escenario africano, ya que fue el responsable de los bastimentos en Mazalquivir, tras la conquista. En los meses previos al asiento de 1529, Rejón continuaba ejerciendo como proveedor, y para cumplir con su labor disponía, sin ningún coste, de casas, almacenes y atarazanas en Málaga, donde guardar el trigo, los bastimentos y las mercancías destinadas a Orán².

2. EL ASIENTO DE ORÁN Y MAZALQUIVIR DE 1529

Ya he señalado que, para asegurar, en lo posible, la paga y el abastecimiento de las guarniciones africanas, la Corona acude al expediente del *asiento*, un contrato entre la real Hacienda y el asentista, que adelanta al Estado las cantidades necesarias para mantener los presidios.

1. *Archivo General de Simancas* (en adelante A.G.S.), Guerra y Marina, Libro Registro nº 4, fol. 96 vº.
2. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol.12- 8rº. En las referencias archivísticas que aparecen en este trabajo, de la sección Consejo Real, se ha respetado la palabra folio de la signatura original, que hace referencia a las piezas que componen el legajo. La numeración que aparece tras el guión corresponde con la foliación de cada pieza.

El asiento de 1529 para Orán es el primero del que conocemos su contenido. Los asentistas son los mercaderes burgaleses Diego López de Arriaga y Juan López de Calatayud. Estos mismos firmantes tenían la responsabilidad de la provisión de los presidios de Bujía y el Peñón de Argel en 1529 y 1530³. En los años siguientes se firmarán otros contratos. En 1532, López de Arriaga y el genovés Esteban Salvago son los proveedores de Bujía y Honein⁴. El 15 de febrero de 1533, la Corona establecía con el banquero y mercader Salvago un nuevo asiento para la provisión y paga de la gente de guerra de Honein. Ese mismo día se firmaba el contrato con López de Arriaga para la paga y abastecimiento de Bujía. Salvago se “especializó” en el aprovisionamiento y paga de los presidios. En 1539 firmaba sendos asientos para el abastecimiento de Bona y La Goleta⁵.

El 8 de marzo de 1529 se firma en Toledo el asiento entre la Corona y Diego López de Arriaga y Juan López de Calatayud para la paga de la guarnición de Orán y Mazalquivir en ese año y durante los cinco siguientes⁶. En esa misma fecha, la Emperatriz confirmaba el acuerdo, y los proveedores se obligaban ante notario a cumplir todo lo en él contenido. Por razones que ignoro, Juan López de Calatayud renunció a su participación en el asiento en marzo de 1530, dejándolo todo en manos de López de Arriaga⁷. Éste murió en septiembre de 1534, en la villa palentina de Becerril de Campos.

En el documento se relacionan con detalle las condiciones que rigen el acuerdo, los derechos y las obligaciones de ambas partes. Ya he señalado antes que el asiento abarca tres ámbitos diferentes, aunque relacionados: el arrendamiento de las rentas reales, la paga de las guarniciones y el abastecimiento de las mismas. Expondré primero algunas condiciones generales y después me detendré en un análisis más detallado de las cláusulas referidas a los ámbitos mencionados.

Si durante los seis años de vigencia del acuerdo los reyes pasaban a tierras africanas, o enviaban un ejército para la conquista u otro hecho que permitiese

3. GUTIÉRREZ CRUZ, R.: “Abastecimiento y fiscalidad en el presidio de Honein en 1533. Notas para su estudio”, *El Emperador Carlos y su tiempo*, Sevilla 2000, 621-30.

4. A.G.S., Guerra y Marina, Libro Registro 4, fol. 354 rº.

5. GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *Abastecimiento...*, 622.

6. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-1rº. El documento es un traslado del original, fechado en Toledo, el 30 de marzo de 1529. Este traslado está incorporado en una información hecha ante la justicia de Orán, a petición de Per Afán de Ribera, para ser presentada ante la emperatriz Isabel y el Consejo Real.

7. A.G.S., Consejo Real, leg. 57, fol. 3-51rº. Carta de poder dada en Madrid el 29 de marzo de 1530. En este documento, López de Calatayud renuncia también a su participación en el asiento firmado para la paga y abastecimiento de Bujía y Argel. A pesar de esta renuncia, en muchos documentos relacionados con el asiento de Orán, se seguirá nombrando a López de Calatayud.

no proveer a Orán según lo contenido en el asiento, la Corona lo podría extinguir, recibéndole en cuenta a los asentistas las mercancías que ya tuviesen compradas. ¿Es ésta una mera fórmula administrativa o el reflejo de una intención política de conquista?

Los asentistas debían pagar 10.000 mrs. anuales para el salario de un oficial que se encargase de todas las gestiones burocráticas relacionadas con el asiento.

Se ordenaba la entrega de casas en Orán, donde pudiesen vivir los proveedores y sus factores. Miguel de Oñate y Álvaro Fernández actuaron en Orán en nombre de los asentistas.

Al margen del asiento, la Corona hizo otras concesiones a los proveedores. En octubre de 1529, se hizo merced a López de Arriaga y López de Calatayud de los quintos de las presas y cabalgadas que realizasen con una nao que iban a fletar. Según los asentistas, para defenderse y atacar a los moros, van a comprar una nao de quinientos toneles o más y armarla y artillarla. Solicitaron los quintos como ayuda para costear sus gastos. La concesión les obliga a poner la nao al servicio de la Corona, cuando fuese necesario⁸. Sabemos que a principios de abril de 1530, una nao de los proveedores de Orán se encuentra en Portugalete, cargada de artillería para los almacenes de Málaga, esperando *las aguas vibas* para partir⁹. Sería interesante profundizar en el estudio de estas actividades de corso, protagonizadas por mercaderes hispanos, con navíos que tienen su base en los presidios.

Un aspecto que creo interesante señalar. ¿Cuántas personas residían en Orán durante los años de vigencia del acuerdo? Los bastimentos que debían enviar los asentistas, ¿eran suficientes para abastecer a toda la población?

El 9 de enero de 1530, Per Afán de Ribera realiza un alarde general de la guarnición ordinaria y de los vecinos que defienden Orán y Mazalquivir, sumando un total de 930 hombres¹⁰. También pasó revista a las capitánías extraordinarias, 900 soldados.

En abril de ese mismo año, los proveedores de Málaga calculan que la guarnición de Orán debe estar compuesta de 2.000 hombres de guerra, contando con los refuerzos que han llegado al presidio, y otras mil personas *de mugeres y gente que no se pueda escusar*. Pero que, según los informes de Per Afán de Ribera, en la ciudad viven 6.000 personas, cifra tal vez exagerada, y con esta situación, no bastarán los alimentos ni otras provisiones que se envíen. Por ello, solicitaban a la Corona que destinase al presidio un juez de corte, *persona que no tenga blandura*, para que saque de allí a todas las

8. A.G.S., Guerra y Marina, Libro Registro 4, fols. 15vº y 16.

9. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1º serie, leg. 160.

10. *Ibidem*.

personas inútiles y a los esclavos, y los traiga a la Península en las naos que ahora partían para allende. Y que también echase a los judíos. Esta orden de expulsión no se podía dar al teniente del capitán general ni a otra persona que allí residiera, porque nunca se cumpliría¹¹. Detrás de este comentario se oculta la tensión existente entre los oficiales de la Corona y los del capitán general, una de las consecuencias del sistema de *autoridad dual* que regía en Orán.

2.1. El arrendamiento de las rentas de la Corona

Uno de los ámbitos del acuerdo es el referido al arrendamiento de las rentas. En 1512 la Corona arrienda por primera vez las rentas reales de Orán. Estas rentas y derechos se debían cobrar *segund e de la manera que se acostunbro a cobrar e pagar e lebar en la dicha çibdad de Oran en tiempo que era de moros*¹². Las condiciones del arrendamiento y su traspaso parcial a Agustín de Vivaldo y el regidor murciano Juan Vázquez¹³. Por motivos que desconozco, las condiciones que regían este arrendamiento dejaron de tener efecto en 1514. La Corona intervendrá directamente en la recaudación, bien a través de oficiales nombrados para ello, bien a través de fieles nombrados por el concejo oraní para el cobro de estas rentas.

El asiento firmado en enero de 1515 entre la Corona y el marqués de Comares y su hijo para la tenencia de Orán, introdujo un factor nuevo en la gestión de las rentas. Con el objetivo de sufragar parte de los gastos del presidio, el rey Fernando concedió al marqués la recaudación de los derechos de la contratación de Orán, valorados en 9.000 ducados anuales¹⁴.

Nos acercamos a fechas más cercanas a las de este estudio. En el periodo 1523-1525 las rentas de Orán están arrendadas. Según consta en las cláusulas del arrendamiento, los genoveses Francisco de Forne y su hermano Esteban se encargarían de recaudar las rentas del presidio en 1523 y 1524¹⁵. En 1523, la Corona dispone que todos los mercaderes que negocian con las costas africanas deberán registrar sus mercancías en Orán, donde pagarán los derechos

11. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie, leg. 160.

12. GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *Los presidios españoles del norte de África en tiempo de los Reyes Católicos*, Melilla 1997, 227.

13. LÓPEZ DE COCA, J.E.: "Orán y el comercio genovés en la transición a los tiempos modernos", *Anuario de Estudios Medievales* 24, 1994, 275-98.

14. Durante el periodo que va de abril hasta diciembre de 1515, se cargaron en las cuentas del marqués de Comares 2.531.250 mrs., producto de la contratación de Orán. *Ibidem*, 230.

15. ALONSO GARCÍA, D.: "Los *Fornari* y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar", *Los extranjeros en el España moderna*, Actas del I Coloquio Internacional, Málaga 2003, T II, 105. Este artículo es importante para conocer todo lo relacionado con las rentas de Orán en ese periodo.

correspondientes, antes de llevarlas adonde quisieren. Así se había acordado con los arrendadores de las rentas de Orán. En una de las condiciones establecidas en el cuaderno del arrendamiento, se disponía que ningún mercader podía tratar con Argel y otros lugares de moros –desde la costa de Orán hasta el estrecho de Gibraltar– sin informar previamente al recaudador oraní¹⁶.

Tras estas medidas se encuentra también el interés de la Corona por combatir el contrabando. En 1526, se comisiona al licenciado Vasco de Quiroga para que investigue sobre quién, en los últimos diez años, ha descargado en tierras de moros mercancías y cosas vedadas, *pues algunos mercaderes y otras personas, tanto naturales como extranjeros, con poco temor de Dios y de la justicia real, han cargado y llevado a las partes de Africa a los moros enemigos armas, bastimentos, municion, artillería y otras cosas de las vedadas...*¹⁷.

Como señala Alonso, las rentas de Orán eran atractivas para estos arrendadores, mercaderes asentados en la plaza. Su presencia en la fiscalidad “se convertirá en un medio de conseguir beneficios en relación con los entendimientos comerciales *privados*”¹⁸.

Las relaciones conflictivas entre el receptor real Gonzalo Nieto y Esteban de Forner desembocan en la firma de un acuerdo. En él se establecía el precio del arrendamiento, 8.500 ducados, destacando que la cuarta parte de esta cantidad se podía pagar en ropa¹⁹.

Los beneficios que les proporcionan estas rentas, justifican la presencia de los Fornari como arrendadores hasta 1529²⁰.

En ese año, dos comerciantes franceses, los hermanos Jean y Perceval Reyner, habían tenido en arrendamiento la *provysion del partido de los bordates* que entraban en las rentas de Orán. A comienzos de 1529, el doctor Lebrija, corregidor de Orán, tuvo que decidir sobre la suerte de los franceses, ya que, residentes en la ciudad, habían sido hechos prisioneros y secuestrados sus bienes, a causa de la guerra con Francia²¹.

El 1º de enero de 1530 se cumplía el arrendamiento de las rentas de Orán que tenía Alonso Alemán, vecino de Sevilla y, por su traspaso, el genovés Esteban de Forner. El asiento con López de Arriaga y López de Calatayud

16. LÓPEZ DE COCA, J.E.: “Vélez de la Gomera y su puerto durante la primera mitad del siglo XVI”, *Actas del II Congreso Internacional el Estrecho de Gibraltar*, Madrid 1995, 111.

17. LÓPEZ BELTRÁN, M.T.: “Fiscalidad regia en los puertos españoles del reino de Tremecén. Datos para su estudio”, *Baetica* 8, 1986, 310.

18. ALONSO GARCÍA, D.: art. cit., 108.

19. *Ibíd.*, pág. 109.

20. *Ibíd.*, pág. 110.

21. VERONNE, Chantal de la: *Relations entre Oran et Tlemcem dans la première moitié du XVIe siècle*, Paris 1983, 36.

establecía que, a partir de esa fecha, se rematasen las dichas rentas en los dos proveedores, en el mismo precio y con las mismas condiciones que tenían los anteriores arrendadores. Esta concesión se cumplía a finales del año 1534, fecha de terminación del asiento²². Pero la misma capitulación establecía una excepción. Si en el arrendamiento que aún estaba en vigor, entraban los derechos y contratación de las mercancías de Argel, Bujía, el Peñón de Vélez de la Gomera, Melilla y Cazaza, debían quedar fuera del acuerdo, en poder de la Corona, sin que por este motivo se les descontase nada a los arrendadores de la suma que debían desembolsar anualmente por el cobro de las rentas²³.

Las cantidades que generasen las rentas de Orán, incluyendo el situado y las suspensiones que en ellas se cargasen, se pagarán en Orán al pagador real. El pago se realizaría por los tercios del año, el 75% en metálico y el 25% restante en *ropa*, en las mismas condiciones en que se encontraban arrendadas.

¿A cuánto ascendían estas rentas? En el año 1529, los recaudadores debían entregar al pagador Cristóbal Rejón 2.400.000 mrs. De esta cantidad se les descontaron 380 doblas por la guerra que hubo desde el 21 de septiembre hasta final de año y por la parte proporcional de los 100 ducados que se libran por los derechos que los recaudadores no cobran de los bastimentos que los moros traen a Orán²⁴. Los arrendadores debían pagar por las rentas de 1533 y 1534, 3.150.000 mrs. cada año, además de los derechos de *recudimiento, meajas y pregonería*²⁵.

¿Se cumplieron las condiciones sobre el arrendamiento contenidas en el acuerdo? Según se desprende de la documentación consultada, los problemas surgieron desde los primeros momentos. 1529 y 1530 fueron años complicados en Orán. El 27 de mayo de 1529 Barbarroja se había apoderado de la fortaleza del Peñón de Argel, y se suceden las noticias sobre un posible ataque turco y berberisco contra Orán. La Emperatriz ordenó a los responsables del doble presidio poner en estado de defensa sus fortalezas y, en noviembre de ese año, se solicitó a las ciudades de Andalucía y del Levante el envío de armas y soldados²⁶.

A raíz de esta situación, el pagador Diego de Cazalla desbloqueó 2.500 ducados para la defensa de las plazas y Per Afán de Ribera era enviado a Orán, con la misión de informar sobre sus necesidades²⁷. Como veremos más adelante, también deberá investigar sobre el cumplimiento del asiento.

22. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-1vº.

23. Ídem.

24. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie.

25. A.G.S., Consejo Real, leg. 57, fol 3-11rº.

26. VERONNE, Chantal de la: *op. cit.*, 39.

27. *Ibidem*, 40. Per Afán de Ribera volverá a Orán en mayo de 1530. En esas fechas se encuentra en Málaga, preparando su paso a allende. Con él viajarán 300 soldados, enviados por el marqués de Comares para reforzar la guarnición. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie, leg.160.

Los proveedores de Málaga reflejaban, en un memorial remitido a la Corte, la preocupación del marqués de Comares por los pocos recursos preparados para socorrer a Orán: *...y el tiene mucha pena como es razon por ver que no ay el aparejo que convernía para poder socorrer a Oran, en caso que le sobrevenga çerco como se teme y como el remedio desto despues de Dios este en navios de remos y una artillería y desto ay tanta falta y este tan lexos el remedio dello çierto, es cosa de gran confusion...*²⁸. En octubre de 1530, la Corona enviaba al regidor malagueño Francisco de Cortinas a Orán, con unas Instrucciones precisas²⁹. Cortinas debía llevar un traslado del asiento, para comprobar que se cumplía su contenido³⁰. Llevaba, entre otras misiones, la de desempeñar el cargo de pagador, ya que Cristóbal Rejón se encontraba en la Corte, *enfermo y mal dispuesto de su salud*, y no podía residir en Orán. Los arrendadores no habían pagado ese año ningún dinero procedente de las rentas, argumentando que *por la guerra que a avido e ay esta çerrada toda la contratación* y no se ha cobrado ningún derecho. Cortinas debía informar si durante el año 1530 el trato comercial había estado cerrado y desde cuándo, si ha existido o existe *alguna manera de contratación*, y si se habían cobrado algunos derechos o quintos. Finalizada su investigación, remitiría un informe a la Corte³¹. Cortinas debía trasladar a Pedro de Godoy, lugarteniente del capitán general, el interés de la Corona en que la Contratación se mantuviese abierta, ya que así no se perderían las rentas y los musulmanes llevarían provisiones a la plaza.

El cobro de los derechos que generaba el tráfico comercial planteaba problemas a los arrendadores. Los mercaderes intentaban quedar exentos de estos pagos. Los conflictos surgen incluso con los asentistas que abastecían los presidios. El genovés Esteban Salvago había sido proveedor de Honein durante 1533. En marzo de 1534, López de Arriaga, en calidad de recaudador mayor de los derechos de la Corona del partido de la ciudad de Orán, *en el qual entra el reyno de Tremeçen*, presentó una demanda en los tribunales contra Salvago, reclamándole el pago de 200.000 mrs., en concepto de derechos no pagados por la descarga de ciertas mercancías en Honein³². No conozco la resolución del pleito, y López de Arriaga murió antes de su finalización. Sus hijos y herederos continuaron con el proceso, representados por su *curador* Nicolás de Vitoria, hermano del recaudador fallecido.

Los vaivenes entre el permiso y la prohibición del comercio con Berbería también afectarían de forma negativa a los ingresos que obtendrían los

28. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie, leg. 160.

29. *Ibidem*. 1530, octubre, 12, Madrid.

30. La preocupación de la Corona por el cumplimiento del acuerdo queda patente. Dos enviados reales a Orán, en menos de un año, llevan entre sus tareas la información sobre el asiento.

31. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie, leg. 160. 1530, octubre, 12, Madrid.

32. GUTIÉRREZ CRUZ, R.: "Abastecimiento...", 624.

arrendadores de estas rentas. Recordar que después de la fallida expedición de reconquista del Peñón de Vélez de la Gomera, en 1525, la prohibición fue general, excepto el puerto de Orán.

2.2. El pago y abastecimiento de las tropas

En una de las cláusulas del asiento se estipulaba que, una vez atendidas las cantidades comprometidas de las rentas, el resto de los ingresos obtenidos se destinasen al pago de los salarios de la gente de Orán y Mazalquivir. En 1529, el sueldo ordinario de Orán sumaba 8.686.007 mrs. Ese año hay que sumarle los gastos de las tropas que reforzaron desde el mes de julio la guarnición oraní³³.

A ese mismo fin había que dedicar las parias que estaba obligado a pagar el rey de Tremecén³⁴, que, en 1529, sumaban 5.000 doblas³⁵.

El resto de lo que sumaba la paga de Orán, que en el asiento se calculaba en unos ocho millones de mrs, se librarían a los proveedores *en qualesquier cruzadas e asientos e bulas e graçias* que se predicasen durante los seis años de vigencia del acuerdo. El pago se debía efectuar en los siguientes plazos:

- Feria de Villalón: 1.200.000 mrs.
- Feria de mayo: 2.800.000 mrs.
- Feria de agosto: 1.200.000 mrs.
- Feria de octubre: 2.800.000 mrs.

Estas cantidades se librarían en el reino de Granada y obispado de Córdoba y Jaén y su comarca. Si no hubiese cruzadas ni asientos, que se situasen en las alcabalas de Málaga, pagando en los plazos de las alcabalas de esa ciudad³⁶.

Si no pudiesen cobrar alguna de las libranzas, hasta la cantidad de 2.500.000 mrs., que, a pesar de ello, tenían que pagar todo lo contenido en el asiento. La Corona procurará que se le pague en otras partes, compensándoles el retraso con un interés del 12 por ciento³⁷. Tenemos constancia del incumplimiento en el pago por parte de la Corona, situación “normal” por lo demás. En mayo de 1532 no se pagaron a los proveedores los 2.800.000 que correspondían, por lo que se les ordenó que los *tomasen a cambio* para los pagos de la

33. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1º serie.

34. A.G.S., Consejo Real, leg.88, fol. 12-2rº.

35. A.G.S., Guerra y Marina, Libro Registro 4, fol. 43.

36. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-2.

37. *Ibíd*em, fol.12-7.

feria de octubre. En julio, la Emperatriz ordenaba a Alonso de Baeza el pago de la deuda, más 140.000 mrs. *que cuesta el cambio*, al cinco por ciento³⁸. En enero de 1533 aún está pendiente este pago. La Emperatriz ordenaba, el día 4 de ese mes, al secretario Juan de Bozmediano y al contador Juan de Enciso que del dinero que está a su cargo en la feria de octubre de ese año, pagasen a los proveedores esa cantidad, más otros 2.800.000 mrs. que aún deben cobrar, para cumplir con los ocho millones que debían recibir en 1532 para la provisión de Orán³⁹.

De los ocho millones que se les libran cada año, los proveedores debían entregar en metálico 2.640.000 mrs. al pagador en Orán, en moneda castellana o *en la moneda que corre en la dicha Oran, respetada a la moneda de Castilla*. El abono se realizaría en tres pagos anuales⁴⁰.

El resto del dinero lo entregarían de esta manera: 1.360.000 mrs. en 8.000 fanegas de trigo (a 170 mrs. la fanega) y los cuatro millones restantes en mercancías, mantenimientos y otras cosas, puestas en Orán a su riesgo y aventura y entregados al pagador de la ciudad⁴¹. Estas mercancías se comenzarían a llevar a Orán desde 1529, y se entregarían en tres plazos a lo largo del año.

Para la tasación y liquidación de las mercancías, se establece la creación de una comisión de tasación. Al principio de cada año se debían reunir el capitán general y su lugarteniente y el corregidor o juez de residencia de Orán más el contador, el veedor y el pagador, para nombrar *dos buenas presonas que sepan del valor de las dichas mercadurias y mantenimientos*. Los proveedores nombrarían otras dos. A la hora de calcular el precio, era necesario tener en cuenta su valor en los lugares de origen, las costas y fletes y los precios a los que se venden en Orán⁴².

En el asiento se incluyen las cláusulas habituales en este tipo de documentos, para facilitar la labor de los proveedores. Se les exime del pago de almojarifazgo, almirantazgo y otros derechos por las mercancías destinadas

38. A.G.S., Guerra y Marina, Libro Registro 4, fol. 342 vº.

39. *Ibidem*, fol. 357rº.

40. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-5vº.

41. Los productos que debían enviar los proveedores son los siguientes:

Vino y vinagre; aceite, tocino, queso, garbanzos y habas; paños de Londres de todos los colores; paños de Baeza *enrruviados* y paños pardillos de Baeza; burieles de Mancha; veintecuatrenos de Córdoba, de todos los colores; paños veintesesenos de Toledo, de todos los colores y cordellates de Toledo, de colores para calzas; frisias burieladas, coloradas, rosadas, verdes, amarillas y pardillas que se hacen en Andalucía; alpargatas; lienzos ruanes *de todas maneras, nabales*, bretañas y otros lienzos más bajos, de todo tipo; angeos para jubones y calzones y mochilas y otras cosas; otros bastimentos y mercancías que fuesen necesarias y la gente pida que se le lleve. A.G.S., Consejo Real, leg.88, fol. 88-2vº.

42. *Ibidem*, fol.88-3rº.

a la provisión de Orán. Pero, si en esta ciudad se *acostunbran e deven pagar algunos derechos*, que los paguen.

Asímismo, se les conceden los permisos necesarios para poder comprar libremente trigo y otras mercancías en el reino de Sicilia y otras partes de la Corona.

Se establece que los proveedores tengan todo tipo de facilidades para poder fletar los navíos necesarios para trasladar a Orán los productos que están obligados. Por los datos que ofrece la documentación consultada, los proveedores no contratan navíos a sueldo, sino que pagan a los maestros un tanto por cahiz o por bota que cargan en los barcos.

El trigo merece un capítulo aparte. Ya he mencionado que los asentistas debían enviar cada año 8.000 fanegas de trigo, *que sea nuevo e limpio e seco e tal que sea de dar e de tomar*, valoradas en 1.360.000 mrs., a 170 mrs. la fanega, puesta en Orán⁴³. Se descargarían en tres entregas anuales. Si no cumplían los plazos, los oficiales de Orán lo podrían comprar en cualquier parte y a cualquier precio, a costa de los proveedores, que sólo recibirían 170 mrs. por fanega⁴⁴. Además, pagarán dos mil ducados de oro de multa, la mitad para el fisco real, la cuarta parte para el denunciante y la otra cuarta parte para los pobres del hospital de Orán. En último extremo, en caso de que se incumpliesen dos plazos seguidos, la Corona podría considerar nulo el acuerdo.

En junio de 1531, se ordenaba a los asentistas que guardasen las normas sobre la saca del pan en Málaga, recordándoles que han de estar presentes la justicia, un jurado y el escribano del cabildo, para controlar el trigo que sale por el puerto⁴⁵.

3. LA INFORMACIÓN DE PER AFÁN DE RIBERA

Parece un lugar común referirse a la venalidad y la corrupción de los proveedores de los presidios. Braudel habla del pillaje de los proveedores⁴⁶. Y, en demasiadas ocasiones, las propias autoridades de las plazas no serían ajenas a esta situación. Conocedora de esta realidad, la Corona incluye una cláusula en el acuerdo, en la que se conmina a los mercaderes burgaleses a no *hazer conçierto ni asyento por escrito ni por palabra* con los oficiales de Orán ni

43. Un dato que nos permite comparar la variación en el precio del trigo y los costes que originaba el transporte a otra plaza africana. En el asiento de Honein de 1533, ya mencionado, la fanega de trigo puesta en el presidio se valora en 195 mrs.

44. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-4.

45. LÓPEZ BELTRÁN, M.T.: *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga 1986, 175.

46. BRAUDEL, F.: "Les espagnols et l'Afrique du Nord de 1492 a 1577", *Revue Africaine* 69, 1928, 376.

con otra persona, para poder entregar a la guarnición mantenimientos en mal estado ni dañados, ni para cargar los bastimentos a los asentistas a un precio superior a su valor⁴⁷. Estas conductas están castigadas con el pago de 3.000 ducados y con las penas destinadas a los defraudadores. La misma sanción recaería en los oficiales de la ciudad que no respetasen el mandato real.

¿Cumplían los proveedores con sus obligaciones? Desde su primer año de vigencia, la Corona procuró tener información de primera mano sobre la aplicación del Asiento firmado con los mercaderes burgaleses.

El 21 de diciembre de 1529, el enviado real Per Afán de Ribera presentaba una carta de requerimiento ante el corregidor de Orán, para que la justicia de la ciudad conociese el acuerdo firmado con López de Arriaga y López de Calatayud y mandase investigar si habían cumplido con lo pactado, y, si se había producido algún incumplimiento, éste era achacable a los proveedores o al pagador Cristóbal Rejón, al recibir las pagas y repartirlas a la gente. Toda la información le tenía que ser entregada signada y cerrada⁴⁸. Atendiendo a este requerimiento, el corregidor Sancho de Lebrija ordenó a Miguel de Oñate, factor de los proveedores, que aportase las cuentas del dinero, ropa y bastimentos que había entregado a la guarnición.

Al día siguiente, el factor se presentó con los documentos que recogían estas sumas. El corregidor, para informarse de las partidas y verificar cómo se pagaron a la guarnición y qué bastimentos se entregaron y a qué precios, ordenó abrir una investigación sobre ello, con varios testigos⁴⁹.

De las cartas-cuenta presentadas por Oñate se desprenden los siguientes datos.

Los proveedores habían tenido un cargo en 1529 de 2.833.333 mrs., correspondientes a los dos primeros tercios del año, y ya habían entregado a cuenta de ese dinero 2.743.249 mrs.⁵⁰.

El cargo de bastimentos alcanzó la cifra de 1.416.666 mrs., de los que habían entregado 1.261.205 mrs.⁵¹. Los proveedores estaban obligados a entregar

47. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-7rº.

48. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol.12-11rº.

49. Estos testigos fueron: Nicolás de Forner, Diego Álvarez y Fernando Holguín.

50. A.G.S., Consejo Real, leg. 88, fol. 12-12 rº. Los receptores fueron los siguientes:

- A Francisco de Hontiveros, 894.196 mrs., *como paresçe por sus conoçimientos*
- A Cristóbal Rejón, en Castilla, 1.000 ducados (607.000 mrs.)
- Por 6.000 fanegas de trigo que han recibido Rejón y sus *hazedores*, que se deben valor a 170 mrs. la fanega, 1.020.000 mrs.
- A Alonso de Villoldo, en nombre de Cristóbal Rejón, 222.053 mrs.

51. *Ibíd.*, fol.12-12vº. Algunas de estas entregas:

- 117.782 mrs., en vino a la gente, al precio que se vende de contado en las tabernas de Orán.

en *ropa* en los dos primeros tercios de 1529, mercancía por valor de 1.416.666 mrs., y lo cumplieron en dos pagos realizados a Francisco de Hontiveros⁵².

¿Estaba justificado el interés de la administración real por supervisar de forma tan exhaustiva cómo cumplían los asentistas su parte del acuerdo?

En mayo de 1530, la emperatriz escribía a López de Arriaga, informándole de que la gente de Orán se quejaba de que no se pagaba su salario, y ordenándole que, sin ninguna dilación, acudiese a la Corte y solucionase el retraso en la paga⁵³. Meses antes, la Corona, informada de su intento de entregar a Cristóbal Rejón en la Península y no en Orán, parte del dinero, mercancías y mantenimientos contenidos en el acuerdo, ordenaba a los asentistas la entrega en Orán, en los plazos fijados, para poder pagar a la gente. El pagador también recibía órdenes de no admitir nada fuera de Orán⁵⁴. Debo señalar que en 1529, Rejón había recibido en Castilla 1.000 ducados de los proveedores. Y que, en octubre de 1530, Rejón se encontraba en la corte, *enfermo y mal dispuesto de su salud*, de manera que no podía estar en Orán.

Otro dato más sobre el nivel de cumplimiento. Los responsables la Proveduría de Málaga, Juan López de Recalde y Diego de Cazalla informaron a la Corte de que Arriaga había ordenado a sus factores en Málaga que no comprasen trigo ni bastimentos para Orán. En una real cédula, fechada en julio de 1530, la Emperatriz le reprocha a López de Arriaga que *somos maravilladas de vos sabiendo que aquello esta a vuestro cargo e lo mucho que ynporta a serviçio de Dios e nuestro no averlo proveydo como soys obligado...*, y le ordena que se compre y se envíe con presteza trigo y bastimentos a Orán y algún dinero en metálico para socorrer a la gente, como estaba obligado⁵⁵.

Retrasos en los pagos por parte de la Hacienda real, los peligros que acechaban al transporte de los productos a Orán, etc. A pesar de los problemas, ¿qué beneficios sacaban los asentistas de los contratos firmados con la Corona? En primer lugar, el beneficio financiero, obtenido con los intereses que les pagaba el fisco por los atrasos en sus obligaciones. Pero, tal vez, esto no sea lo más importante. El monopolio en el comercio de algunos productos, como los bordates, sería otro aliciente seguro. Y, por último, la posibilidad de introducir, de manera más o menos legal, mercancías propias sin pagar derechos, y obtener pingües ganancias. Cambiando de escenario, ya he hecho mención al pleito entre López de Arriaga y Esteban Salvago, proveedor de Honein.

- 52.000 mrs. por 3.000 libras de queso, a 14 mrs. la libra, precio de contado de las tiendas.

- 500.000 mrs. por 5.000 fanegas de cebada, que se dieron a la gente a 100 mrs. la fga.

52. *Ibíd.*, fol. 12-13vº.

53. A.G.S., Guerra y Marina, Libro Registro 4, fol. 125vº.

54. *Ibíd.*, fol. 8rº.

55. *Ibíd.*, fol. 175rº.

Salvago argumenta durante el proceso que todas las mercancías descargadas por sus factores en ese puerto iban destinadas a la provisión de la guarnición. Pero la lectura de lista de productos desembarcados en esa plaza deja serias dudas sobre si los destinatarios de las frisas, los terciopelos, las jervillas de mujer y las *gorras de grana con cordón de seda e oro* eran los rudos soldados de la guarnición de Honein.